

TEMA 29 - Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La ley. Los Decretos-leyes. La delegación legislativa.

1. INTRODUCCIÓN

Derecho Administrativo:

- Surge al otorgar personalidad jurídica propia a la Administración Pública.
- Es un derecho estatutario, completo y cerrado.
- Las lagunas se integran con sus propios principios.
- **Definición:** Conjunto de normas de Derecho Público interno que regulan la organización y actividad de las Administraciones Públicas.

2. LAS FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO

2.1. Concepto y clases

- **Fuente:** Origen de las normas jurídicas.
 - **Sentido material:** Instituciones con potestad normativa (Parlamento, Gobierno).
 - **Sentido formal:** Normas emanadas (Leyes, Reglamentos).
- **Fuentes del Ordenamiento Jurídico (Código Civil, Art. 1):**
 1. La Ley.
 2. La Costumbre.
 3. Los Principios Generales del Derecho.
- **Regulación Constitucional (CE 1978):**
 - Regula leyes, decretos-leyes, decretos legislativos y tratados.
 - División del poder normativo (Estado y CC.AA.).
 - Reconocimiento de la potestad reglamentaria.
 - Principios: Reserva de Ley, Jerarquía Normativa, Publicidad, Irretroactividad (sancionadora no favorable), Seguridad Jurídica.

2.2. Principios de ordenación de fuentes

1. **Principio de Jerarquía Normativa:**
 - Norma superior prevalece y deroga a la inferior. La inferior es nula si contradice a la superior.
 - **Pirámide normativa:**
 1. Constitución.

TEMA 29 - Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La ley. Los Decretos-leyes. La delegación legislativa.

2. Leyes (Orgánicas, Especiales, Ordinarias) y normas con rango de Ley (Decretos-leyes, Decretos legislativos).
3. Reglamentos.

2. Principio de Competencia:

- Regla complementaria. Atribución a un ente u órgano concreto de la potestad de regular una materia con exclusión de las demás.
- Protege normas frente a otras de igual o superior nivel (ej. Ley estatal no puede derogar Reglamento autonómico si hay competencia exclusiva).

2.3. Clasificación de las Fuentes

1. Fuentes Directas:

- **Primarias:** Constitución, Leyes/normas con rango de Ley, Tratados internacionales, Reglamentos.
- **Subsidiarias:** Costumbre, Principios Generales del Derecho.

2. Fuentes Indirectas: Jurisprudencia (Doctrina del Tribunal Supremo).

2.4. Referencia a fuentes específicas

- **La Costumbre:** Rige en defecto de Ley. Apenas tiene aplicación en Derecho Administrativo.
- **Principios Generales del Derecho:** Fundamentos ético-jurídicos. Límite a la discrecionalidad administrativa (evita arbitrariedad). Aplican en defecto de Ley o costumbre.
- **Reglamentos:** Norma jurídica de carácter general dictada por la Administración, con valor subordinado a la Ley.

3. LA CONSTITUCIÓN

- Norma suprema del Ordenamiento Jurídico. Norma Jurídica vinculante.
- Regula derechos, libertades, organización de poderes y límites.

3.1. Supremacía Formal

Procedimiento estricto de revisión (Arts. 166-169 CE):

1. Procedimiento Agravado (Art. 168):

- Materias: Revisión total, Título Preliminar, Título I (Sección 1^a), Título II (Corona).
- Requisitos:

TEMA 29 - Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La ley. Los Decretos-leyes. La delegación legislativa.

- Aprobación por 2/3 de cada Cámara.
- Disolución inmediata de las Cortes.
- Ratificación por nuevas Cámaras y aprobación por 2/3.
- Referéndum obligatorio.

2. Procedimiento Ordinario (Art. 167):

- Materias: Restantes normas.
- Requisitos: Aprobación por 3/5 de cada Cámara. Si no hay acuerdo: Comisión paritaria. Si no, Congreso 2/3 y Senado mayoría absoluta.
- Referéndum: Solo si lo solicita 1/10 de los miembros en 15 días.
- **Límites:** No puede iniciarse reforma en tiempo de guerra o estados de alarma, excepción o sitio (Art. 169).
- **Iniciativa:** Gobierno, Congreso, Senado, Asambleas CC.AA.

3.2. Supremacía Material (Art. 9 CE)

- Subordinación de todas las normas a la Constitución.
- Vincula a Jueces y Tribunales (LOPJ Art. 5).
- **Garantía:** Recurso de Inconstitucionalidad y Cuestión de Inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional.

4. LAS LEYES Y DISPOSICIONES CON RANGO DE LEY

4.1. Leyes Parlamentarias

1. Leyes Orgánicas (Art. 81 CE):

- **Material:** Desarrollo de Derechos Fundamentales y Libertades Públicas, Estatutos de Autonomía, Régimen Electoral General y otras previstas.
- **Formal:** Aprobación, modificación o derogación requiere mayoría absoluta del Congreso.

2. Leyes Ordinarias:

- Aprobación por **mayoría simple**.
- Tipos: Leyes de Pleno y Leyes de Comisión (Art. 75 CE).
- Materias excluidas de delegación en Comisión: Reforma constitucional, cuestiones internacionales, leyes orgánicas/de bases, Presupuestos Generales.

TEMA 29 - Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La ley. Los Decretos-leyes. La delegación legislativa.

4.2. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley

1. Decretos-leyes (Art. 86 CE):

- Facultad del Gobierno en caso de **extraordinaria y urgente necesidad**.
- **Límites:** No pueden afectar a instituciones básicas del Estado, derechos del Título I, régimen de CC.AA. ni derecho electoral.
- **Carácter provisional:** Deben someterse a debate/votación en el Congreso en 30 días para convalidación o derogación.

2. Delegación Legislativa (Decretos Legislativos):

- Cortes delegan en el Gobierno la potestad de dictar normas con rango de ley.
- **Modalidades:**
 - **Textos refundidos:** Unificar varios textos legales (Ley ordinaria autoriza).
 - **Textos articulados:** Desarrollar una Ley de Bases (establece directrices).
- **Requisitos:** Delegación expresa, materia concreta y plazo fijo.
- **Prohibiciones:** La Ley de Bases no puede autorizar su propia modificación ni dictar normas retroactivas.

4.3. Iniciativa Legislativa (Arts. 87 y 88 CE)

1. **Gobierno:** Proyecto de Ley (aprobado por Consejo de Ministros). Prioridad en tramitación.
2. **Congreso y Senado:** Proposición de Ley (25 diputados o 25 senadores).
3. **Asambleas Legislativas CC.AA.:** Solicitud al Gobierno o a la Mesa del Congreso.
4. **Iniciativa Popular:** Mínimo 500.000 firmas acreditadas.
 - **Exclusiones:** Materias de ley orgánica, tributaria, internacional, prerrogativa de gracia, reforma constitucional.

4.4. Tramitación

1. **Congreso:** Publicación, enmiendas (15 días), informe ponencia, debate/votación en comisión, votación en Pleno. Remisión al Senado.
2. **Senado:** 2 meses para vetar (mayoría absoluta), enmendar o aceptar.

TEMA 29 - Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La ley. Los Decretos-leyes. La delegación legislativa.

3. **Sanción (Art. 91):** El Rey sanciona en 15 días, promulga y ordena publicación.
4. **Entrada en vigor:** A los 20 días de su publicación en BOE (salvo disposición contraria).

4.5. Leyes particulares (Art. 150 CE)

- **Leyes Marco:** Cortes atribuyen a CC.AA. facultad de dictar normas sobre competencia estatal.
- **Leyes de Armonización:** Establecen principios para armonizar disposiciones de las CC.AA. por interés general.

5. LOS TRATADOS INTERNACIONALES

- Forman parte del Ordenamiento Jurídico interno una vez publicados en el BOE.
- **Tipos de autorización:**
 1. **Mediante Ley Orgánica (Art. 93 CE):** Tratados que atribuyan ejercicio de competencias constitucionales a organización internacional.
 2. **Autorización previa de Cortes (Art. 94.1 CE):** Carácter político, militar, integridad territorial, obligaciones financieras, modificación de leyes.
 3. **Información a Cortes (Art. 94.2 CE):** Resto de tratados concluidos por el Gobierno.
- **Derogación/Modificación:** Solo según lo previsto en el propio Tratado o normas de Derecho Internacional.

6. DERECHO COMUNITARIO Y DERECHO ESPAÑOL

- Incorporación del Ordenamiento Jurídico Comunitario tras la entrada en la UE.
- **Principio de Primacía:** El Derecho Comunitario prevalece sobre el nacional (incompatible mantener norma interna contraria).
- **Atribuciones:** Los órganos nacionales dejan de ser competentes en materias transferidas.
- **Competencias exclusivas de la Unión (Art. 3 TFUE):**
 1. Unión Aduanera.
 2. Normas sobre competencia (Mercado Interior).

TEMA 29 - Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La ley. Los Decretos-leyes. La delegación legislativa.

3. Política Monetaria (Euro).
4. Conservación recursos biológicos marinos.
5. Política Comercial Común.

7. CONCLUSIÓN

- El Derecho Administrativo regula la producción de normas jurídico-administrativas.
- **Diferencia clave con Derecho Privado:**
 - **Privado:** Autonomía de la voluntad (la Ley es solo un límite).
 - **Administrativo:** Inexistencia de autonomía de la voluntad. Sujeción plena al Principio de Legalidad (Ley y Derecho).